



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11928

28/04/2017

32105

AUTOR/A: CAMACHO SÁNCHEZ, José Miguel (GS)

RESPUESTA:

Desde el año 2012, el régimen jurídico aplicable a los máximos responsables y directivos del sector público está recogido en la Disposición Adicional octava del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado laboral (actual Ley 3/2012) y en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el Sector Público empresarial y otras entidades.

De conformidad con dicha normativa se emitió la Orden comunicada del entonces Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 30 de marzo de 2012.

El propio Consejo de Administración de la Corporación RTVE aprobó la Norma 1/2015, de 22 de enero, reguladora de las condiciones de trabajo del personal directivo de RTVE, cuyo artículo 4.2 establece que “Las retribuciones del personal de alta dirección se establecerán y revisarán, de acuerdo a lo estipulado en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección en el Sector Público Estatal y se someterán al control y supervisión de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales”.

Por lo que al complemento variable de los directivos de la Corporación RTVE se refiere, se cumple con lo previsto en el artículo 7.3.b) del Real Decreto 451/2012, que dispone que “el complemento variable, que tendrá carácter potestativo, retribuye la consecución de unos objetivos previamente establecidos conforme a parámetros evaluables por quien ejerza el control o supervisión financiera de la entidad, por el accionista o, en su defecto, por el ministerio de adscripción, por lo que su percepción de halla condicionada a la consecución de unos objetivos”.

Desde el ejercicio 2012, y con carácter anual en los siguientes, los directivos de la Corporación, al igual que el resto de máximos responsables y directivos del ámbito del Real Decreto 451/2012 citado, de las empresas del Grupo de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), tienen una Concertación de Objetivos personales para el ejercicio, que posteriormente es objeto de valoración por parte de SEPI.

Madrid, 12 de junio de 2017